



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 017 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 05 FEB. 2020

VISTO: el Informe Legal N° 005-2020-GRLL-GOB/PECH-ALLB, de fecha 05.02.2020, relacionado con el Informe N° 007-2020-GRLL-GOB/PECH-01-STPAD, de fecha 05.02.2020 y el Oficio N° 010-2020-GRLL-GOB/PECH-01-STPAD de la Secretaría Técnica del PAD del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, Mediante Informe N° 007-2020-GRLL-GOB/PECH-01-STPAD, de fecha 05.02.2020, la Secretaría Técnica del PAD del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite a la Gerencia el Informe de Precalificación para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor Agustín Juan Carlos Zafra Escobar, por los fundamentos allí expuestos. Asimismo, a través del Oficio N° 010-2020-GRLL-GOB/PECH-01-STPAD manifiesta que al constituir la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, el órgano instructor, unidad orgánica que actualmente está a cargo del citado servidor, recomienda que se declare la abstención, por haberse incurrido en la causal contenida en el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la acotada disposición normativa señala que: "La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida en los siguientes casos: (...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel"; normativa que analizada con los hechos materia del presente informe condicen con lo estipulado en el numeral 6 del citado precepto;

Que, por su parte, el artículo 241º del citado texto legal, establece en el numeral 241.2 sobre los deberes en el ejercicio de la actividad de fiscalización, son entre otras: "6. Deber de imparcialidad y prohibición de mantener intereses en conflicto"; norma que se sustenta en uno de los Principios del Procedimiento Administrativo contemplado en el Artículo IV del mencionado texto legal, el cual prescribe en el numeral 1.5. Principio de imparcialidad.-Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, estando al marco legal citado, y a fin de garantizar el debido procedimiento, resulta conveniente declarar de oficio la abstención de las funciones del servidor Agustín Juan Carlos Zafra Escobar, en su calidad de órgano instructor - Sub Gerencia de

Gestión de Tierras; correspondiendo designarse a la autoridad que se encargará de la fase instructiva, respecto del Expediente Administrativo Disciplinario N° 4217038;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar de Oficio la Abstención de las funciones del servidor Agustín Juan Carlos Zafra Escobar, en su calidad de órgano instructor - Sub Gerencia de Gestión de Tierras, respecto del Expediente Administrativo Disciplinario N° 4217038.

SEGUNDO.- Designar, al Sub Gerente de Obras como autoridad competente para actuar en calidad de órgano instructor en el Expediente Administrativo Disciplinario N° 4217038.

TERCERO.- Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial al servidor Agustín Juan Carlos Zafra Escobar, al Sub Gerente de Obras, en su condición de órgano instructor; y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ABOG. CARLOS MATOS IZQUIERDO
Gerente

Sisgedo Doc. N° 5664335
Exp. N° 4217038